

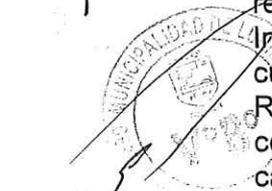
CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01 DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN

Conste por el presente documento, el Convenio específico que celebra de una parte **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01** de San Juan de Miraflores con RUC N° 20344832138 y domicilio en Jr. Los Ángeles s/n Urb. Jesús Poderosos Pamplona Baja Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director, **SR. LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**, identificado N° de DNI 21815782 con Resolución Ministerial N° 005243-2016 - DRELM de fecha de 27 de Julio del 2016, con R.D.R. DRELM N° 001569 con fecha 22 de abril del 2019, amplía su vigencia y con R.D.R. N° 1966-2020 ratifica por un periodo adicional, con facultades para suscribir el presente Convenio, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL N° 01**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**, identificada con RUC N° 20131376767, con domicilio fiscal para estos efectos en el Jr. Unión s/n cuadra 1 Nro. s/n Plaza de Armas de Lurín, Distrito de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde el Sr. Francisco Amador Julca Mideyros, identificado con DNI N° 07696186, conforme se acredita con la Resolución N° 0332-2021-JNE de fecha 08 de marzo del año 2021; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01 es una instancia de ejecución descentralizada, con autonomía en el ámbito de su competencia, es responsable del desarrollo y administración de la educación que se ofrece en las Instituciones y Programas Educativos de su ámbito jurisdiccional, que garantiza el cumplimiento de las normas emanadas del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y que tiene la responsabilidad de conducir las acciones técnico pedagógico y administrativo para lograr mejorar las capacidades y competencias profesionales en la Educación de las Instituciones Educativas de su jurisdicción, la cual posee características heterogéneas en el aspecto demográfico, geográfico y económico, y comprende los siguientes distritos: San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, Pachacamac, Lurín, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar, Pucusana y Chilca.

1.2. LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN es una entidad gubernamental, comprometida con la solución de las necesidades del distrito de Lurín, a través de un enfoque de sostenibilidad y transparencia; que, además, trabaja de forma integral para forjar nuevas oportunidades, principalmente en los grupos humanos más vulnerables del distrito, con la finalidad de terminar con las brechas sociales que existen. En una institución de vanguardia, que usa los recursos de forma eficiente, proyectándose a promover la participación, la colectividad ciudadana y la investigación, como ejes centrales para promover cambios sociales, culturales y ambientales.



Usuario: 11816002
Clave: v8766F



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

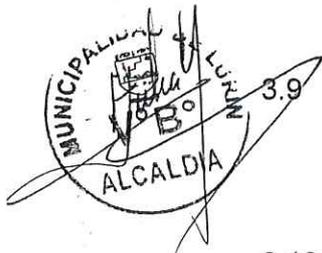
- 2.1 La Crisis Sanitaria Mundial ocasionada por la COVID-19 a inicios del 2020, la pandemia trajo consigo la interrupción de los procesos de aprendizaje de miles de estudiantes que se han visto afectados por la suspensión de clases presenciales por más de un año.

Según cifras de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del INEI, el porcentaje de estudiantes que continuaron llevando clases en el 2020 a través de cualquier modalidad se redujo cinco puntos porcentuales respecto a los niveles de asistencia del 2019, al pasar de 92% a 87%. Esto significa que más de 400 mil alumnos dejaron de plano de llevar clases durante el año pasado a raíz de la pandemia. El mayor descenso ocurrió en el nivel de educación inicial, en el que la proporción de niños que recibieron clases cayó de 93% a 81%.

En ese sentido, siendo una función del municipio promover la suscripción de convenios a fin de mejorar el nivel educativo de la población del distrito, buscamos a través del presente, romper aquellas brechas de desigualdad educativa en la comunidad escolar del distrito de Lurín en alianza con la UGEL 01.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°011-2012-ED.
- 3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 3.4 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.
- 3.5 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.7 Resolución Viceministerial N° 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- 3.8 Resolución Viceministerial N° 170 – 2019 –MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan la intervención para el Fortalecimiento y Promoción de Buenas Prácticas e Innovación Educativa".
- 3.9 Resolución Directoral Regional N°1693 – 2021 – DRELM, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".
- 3.10 Ordenanza Municipal N°427-2021/MDL, que aprueba el "Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica (Organigrama) de la Municipalidad Distrital de Lurín".



Usuario: 0101701802
Clave: 801801



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio, tiene por objetivo establecer una relación de cooperación interinstitucional a través de la cual ambas partes se comprometen a:

- Contribuir al derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes (NNA) del nivel de educación primaria y secundaria de las I.I.E.E de la jurisdicción del distrito de Lurín, correspondiente a la UGEL N° 01, realizando acciones educativas, informativas y formativas en la comunidad educativa para el acceso y permanencia escolar en el contexto del estado de emergencia sanitaria por el COVID – 19.
- Implementar talleres de capacitación docentes dirigidos a directores y docentes de la jurisdicción de la UGEL 01, enmarcados en la Educación en Emergencia e Inclusión.
- Contribuir al desarrollo integral de la comunidad educativa del distrito de Lurín, impulsando alianzas estratégicas de cooperación para la implementación de programas educativos, culturales y de desarrollo; e impulsando alianzas estratégicas para la implementación de proyectos de gestión e infraestructura para contribuir al óptimo desenvolvimiento de la educación.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

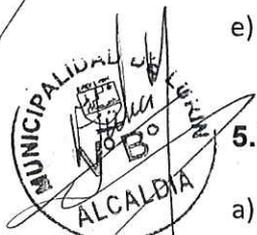
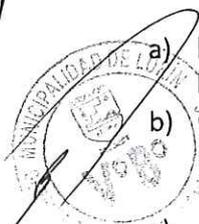
De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

5.1 COMPROMISOS DE LA UGEL N° 01

- Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con la Municipalidad para los Proyectos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- Brindar la asesoría técnica y apoyo en los ámbitos de su competencia.
- Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- Todas aquellas que se deriven los convenios Específicos a suscribir posteriormente.

5.2 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con la **UGEL 01** para los Proyectos o Programas a diseñarse y ejecutarse.
- Proponer a la **UGEL 01** la elaboración, gestión y ejecución de proyectos y/o programas orientados a fortalecer las capacidades de la comunidad educativa.
- Buscar aliados estratégicos para el desarrollo de cada uno de los proyectos o programas propuestos.



- d) Certificar y reconocer las acciones sobresalientes que se den en términos de este Convenio Marco.
- e) Contribuir a la formación continua de los actores involucrados en Educación.
- f) Todas aquellas que se deriven de los Convenios Específicos a suscribir posteriormente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos en materia de interés común, los mismos que formarán parte del Convenio Marco.

Los Convenios Específicos, deberán indicar sus objetivos, metas y justificación, precisando las unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, procedimientos y lineamientos para su ejecución, así como los plazos respectivos de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogara gastos por **LAS PARTES** para el cumplimiento de su objeto y compromisos adquiridos, si supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

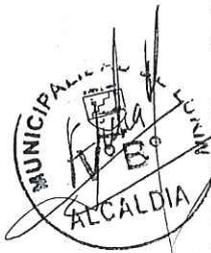
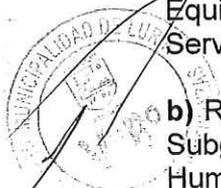
- a) Representante de la **UGEL 01, Edith Betty Fajardo Carreño**, Coordinadora (e) del Equipo de Supervisión de Instituciones Educativas – Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.
- b) Representante de **LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN, Víctor Arturo Malásquez Blas**, Subgerente de Educación, Cultura, Juventud y Deporte – Gerencia de Desarrollo Humano.

En caso de existir un cambio en la persona del coordinador designado mediante la presente cláusula, dicho cambio deberá ser informado de manera escrita con una anticipación de quince (15) días hábiles para realizar las coordinaciones correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de tres (3) años contado a partir de la fecha de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes.

Asimismo, las partes se reservan el derecho de resolver el Convenio cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él.



Este hecho deberá comunicarse con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y que formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la **UGEL 01** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco, es de libre adhesión y separación para las partes.

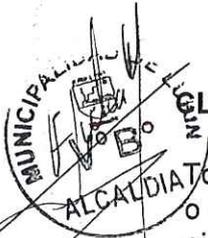
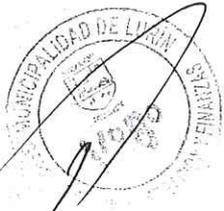
CLÁUSULA DUEDECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte de 30 días, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de obligaciones pactadas en el presente convenio. Para que la Resolución opere, la parte que la ejercite cursará una carta Notarial otorgando un plazo no menor de quince (15) días, para que la otra parte regularice el cumplimiento de sus obligaciones. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente y sin necesidad de declaración judicial.
- Por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas.
- Por decisión unilateral; bastando para ello una comunicación que justifique por escrito a la otra parte, con una anticipación de 60 días, siempre y cuando no afecte a los beneficiarios que se encuentren participando en alguna actividad en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.



Usuario:0108164
Clave:v87d6h





MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURIN



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICION FINAL

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación; caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de JULIO del año 2022.



[Handwritten signature]

Mg. LUIS ALBERTO YATACO RAMÍREZ

DIRECTOR

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 01



MUNICIPALIDAD DE LURIN

[Handwritten signature]
Mg. FRANCISCO AMADOR JULCA MIDEYROS
ALCALDE

Mg. FRANCISCO JULCA MIDEYROS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN



Usuario:0108164802
Clave:v87d6h

